



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Inclusión De Las Disposiciones, Providencias y
Requerimientos Fiscales En El Delito De Prevaricato Artículo
418° Código Penal Peruano”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Gálvez Olaya, Sandra Danixa (ORCID: 0000-0003-1272-1289)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID:0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

PIURA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mis padres pues sin ellos no lo había logrado muchos de mis logros se los debo a ustedes en los que se incluye, gracias por motivarme constante para alcanzar mis anhelos

Agradecimiento

Gracias a Dios y a mis padres Luis. f. Gálvez Carrillo y Martha. I. Olaya Urriola por apoyarme en cada decisión y proyecto y permitirme cumplir con excelencia el desarrollo de esta tesis Gracias por creer en mi

Índice de Contenidos

I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1.Tipo y diseño de investigación	10
3.2.Variable y operacionalización	10
3.3.Población, muestra y muestreo	11
3.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.5.Procedimiento	13
3.6.Métodos de análisis de datos.....	14
3.7.Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS	15
V. DISCUSIÓN	23
VI. CONCLUSIONES	29
VII. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS	33

Índice de tablas

Tabla 1: Validación de especialistas:	12
---	----

Índice de gráficos y figuras

Figura 1: objetivo general proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418°Codigo Penal	15
Figura 2: Resultados vinculados al objetivo específico caracterizar la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano	16
Figura 3: Resultados vinculados al objetivo específico examinar el principio de la legalidad, prohibición de la analogía	17
<i>Figura 4: resultados vinculados al objetivo general proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° Código Penal.....</i>	<i>18</i>
Figura 5: Resultados vinculados al objetivo específico analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato	20
Figura 6: Resultados vinculados al objetivo específico caracterizar la función que cumple el fiscal en el proceso penal peruano	22

Resumen

La presente tesis titulada "Inclusión De Las disposiciones y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato artículo 418° Código Penal peruano" tuvo como objetivo proponer fundamentos jurídicos que permiten modificar el artículo 418° a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano. La investigación fue de tipo básica con diseño no experimental transversal descriptivo la primera población estaba conformada por los 15 funcionarios de los juzgados de investigación Preparatoria de la corte Superior de justicia de Piura 10 jueces y 5 secretarios judiciales como segunda población conformada por 15 funcionarios de la primera Fiscalía corporativa primer despacho de decisión temprana del Ministerio público Piura 10 Fiscales y 5 asistentes siendo la muestra censal se les aplicó un cuestionario respectivamente en el que el 70% corresponden a los 10 jueces encuestados manifiestan que estaban de acuerdo que se propongan fundamentos jurídicos que permiten modificar el artículo 418° a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano y el 30% corresponde a los 5 secretarios judiciales manifiestan que están parcialmente de acuerdo que se modifique el artículo 418 y el 80% que corresponde a los 10 fiscales de la primera Fiscalía manifiestan que están de acuerdo que existe un vacío en el artículo 418° Código Penal que se debe proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano y el 20% corresponde a los 5 asistentes de la primera Fiscalía manifiestan que existe un vacío en el artículo que se debe proponer fundamentos jurídicos para que se modifique el artículo 418° Código Penal.

Palabras claves: delito de prevaricato, inclusión, disposiciones, requerimientos fiscales.

Abstract

The present thesis entitled "Inclusion of the provisions, provisions and fiscal requirements in the crime of prevarication article 418 ° Peruvian Penal Code" aimed to propose legal bases that allow modifying article 418 ° in order to make it compatible with the function performed by the prosecutor in the new Peruvian criminal process. The research was of a basic type with a descriptive cross-sectional non-experimental design. The first population was made up of the 15 officials of the preparatory research courts of the Superior Court of Justice of Piura, 10 judges and 5 judicial secretaries as the second population made up of 15 officials of the First corporate Prosecutor's Office first office of early decision of the Public Ministry Piura 10 Prosecutors and 5 assistants, being the census sample, a questionnaire was applied respectively in which 70% correspond to the 10 judges surveyed state that they agreed to propose legal bases that They allow modifying article 418 in order to make it compatible with the function of the prosecutor in the new Peruvian criminal process and number 30 corresponds to the 5 court clerks who state that they partially agree that article 418 and 80 are modified. which corresponds to the 10 prosecutors of the first Fisc Allies state that they agree that there is a gap in Article 418 ° Penal Code that legal grounds must be proposed that allow modifying Article 418 ° in order to make it compatible with the role of the prosecutor in the new Peruvian criminal process and the 20% corresponds to the 5 assistants of the first Prosecutor's Office state that there is a gap in the article that must be proposed legal grounds for modifying the file 418 ° Penal Code.

Keywords: prevaricate crime, inclusion, provisions, tax requirements

I. INTRODUCCIÓN

El delito de prevaricato regulado en el artículo 418° Código Penal peruano, sanciona al juez o fiscal que dicta resolución o emite; ostensiblemente contrarios al texto claro y expreso de la ley o cita pruebas inexistentes o hechos falsos al igual que se apoye en leyes supuestas derogadas, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

Como se observa el objeto de la acción en este ilícito en el caso que el fiscal sea sujeto activo, es el dictamen, pues este no emite resoluciones. Y aquel se define como la opinión escrita que permite el fiscal sobre un hecho sometido a su consideración en un determinado proceso.

En determinados procesos civiles el fiscal emite dictamen y en otros actúa como parte y en este caso no emite dictamen, si no contesta la demanda y participa con todas las facultades de las partes. En el proceso penal el fiscal no emite, técnicamente, un dictamen las mismas que adoptan la forma de disposiciones y requerimientos; ahora bien, que sucede si el fiscal funda una disposición, requerimiento en hechos falsos o pruebas inexistentes o que se apoyen en leyes que se encuentren derogadas el fiscal estará incurriendo en prevaricato o es una conducta atípica a juicio de la investigadora el fiscal solo cometería el delito de prevaricato en el proceso civil donde la ley dispone que emite dictamen si no disposiciones y requerimientos.

Es importante mencionar que el principio de la legalidad prohíbe la aplicación de la ley penal por analogía si bien es cierto la voluntad de la ley es de regular la conducta del fiscal y la emisión de dictámenes se podría entender a las disposiciones y requerimientos, el principio de la legalidad señala que la norma la conducta debe estar escrita expresamente en la ley de tal manera para poder evitar las lagunas de impunidad o vacíos de impunidad.

El tipo penal no emite realizar una interpretación analógica se refiere a resolución o dictamen que se manifiesta expresamente contrarios y expreso a la ley, el delito de prevaricato es un delito que perturban al igual que impide la

organización, así como el desarrollo normal de las actividades de los órganos públicos en el ejercicio de sus funciones.

Por ello, lo conveniente es que modifique el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la legislación procesal penal vigente, en este sentido considerar que el fiscal incurriría en el delito de prevaricato en las disposiciones y requerimientos se basan en hechos falsos al igual con las pruebas inexistentes con lo que especifica la ley artículo 418° Código Penal, teniendo en cuenta la nueva función que tiene el fiscal en el actual proceso penal y se considerarían los términos "disposiciones y requerimientos"

Por ello nos formulamos el siguiente problema de investigación: ¿cuáles son los fundamentos jurídicos que permiten modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal?

La justificación: en la presente investigación desde la perspectiva teórica analizar la doctrina y jurisprudencia en cuanto a la inclusión de disposiciones y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato se sustenta en las teorías y antecedentes nacionales e internacionales se realiza porque existe un problema jurídico penal relevante que es el vacío legal en el delito de prevaricato tipificado en el artículo 418 del Código Penal, producido por el cambio de sistema procesal penal, en el cual el fiscal asume un nuevo rol dentro del proceso penal como director de la investigación y en mérito a esto, conforme al artículo 122° del Código Procesal Penal, emite disposiciones y formula requerimientos, y estos actos procesales no son considerados como objeto de la acción en el delito de prevaricato, pues este solo contempla a los dictámenes que emitiría el fiscal, lo cual ya no hace según el actual proceso penal, de modo que se genera una laguna de impunidad y es necesario corregir.

En la práctica, la investigación aportará fundamentos jurídicos para la solución del problema jurídico detectado para que se realice la correcta administración de justicia con la finalidad de no perjudicar al investigado y respeten los Derechos a no ser objeto de un procedimiento judicial arbitrario; pues llega hacer unánime la opinión de la doctrina en el sentido de que se debe seguir tipificando el delito de prevaricato pero que es necesario adecuar su descripción típica a la función

que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal. En este sentido se propondrá la modificación del artículo 418° del Código Penal a efecto de comprender como elemento típico del delito de prevaricato a las disposiciones y requerimientos, que son los actos procesales que realiza el fiscal.

Así mismo en la metodológica: dicho proyecto es de un enfoque mixto, limitándose aquella investigación de tipo básica que nos permite la obtención y recopilación de información con un diseño no experimental transversal descriptivo, en el cual se va a contribuir el instrumento de cuestionario que va a contribuir en la recolección de la información

El proyecto tiene como Objetivo general: proponer los fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° código penal a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal.

Los objetivos específicos son:

- Analizar legislativa, doctrina y jurisprudencialmente el delito de prevaricato en el Perú
- Caracterizar la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano
- Examinar los principios de la legalidad, prohibición de la analogía

Se tiene como hipótesis: de la investigación que los fundamentos jurídicos que permiten modificar el artículo 418° del código penal a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo procesal penal, son los principios de la legalidad y prohibición de la analogía.

II. MARCO TEÓRICO

Para realizar esta investigación se ha recurrido a estudios internacionales y nacionales, así tenemos a Gonzales (2015) del "Estudio de investigación sobre la pérdida de valores morales y éticos profesionales como causa principal del problema jurisprudencial del delito de prevaricato en los jueces del municipio de Guatemala durante el periodo 2009 al periodo 2011" tesis previa a conferirse el grado académico de licenciada en Ciencias jurídicas y sociales y los títulos profesionales de abogada y notaría, tuvo por finalidad determinar que la adecuada administración de justicia no permite la existencia de la impunidad en el caso que se cometiera el delito de prevaricato, en su estudio la autora empleo los métodos analíticos en el cual el desarrollo consideraron los fundamentos al igual que los elementos doctrinarios método deductivo dio a conocer sobre la correcta administración de Justicia, y el método inductivo que permitió dar a conocer la figura delictiva ,así mismo utilizó la técnica documental y la bibliográfica y como resultados llegó a comprobar en aquellos años 2009-2011 fueron pocas las denuncias por delito de prevaricato llega a la conclusión de que han sido muy pocas aquellas denuncias por el delito antes mencionado y que las denuncias que habían sido realizadas por dicha causa han sido sobreesídas, así mismo menciona que la sociedad no tiene conocimiento en el delito de prevaricato.

Por otro lado Villacrés (2014) en su estudio titulado " La aplicación directiva de la Constitución frente al prevaricato de Ecuador (prohibición de fallar contra la norma expresa)" tesis para la obtención del grado de Magíster en Derecho mención en Derecho constitucional en la Universidad Andina Simón Bolívar-sede Ecuador, tuvo como como objetivo determinar hasta que puntos el fallar contra la norma expresa a sabiendas tiene una carga dolosa llega a la conclusión que el delito de prevaricato en la modalidad de fallar contra una norma legal expresa, constituye rezago del Estado de corte legal; y que lo único que puede crear en los administradores de justicia es un temor judicial que impedirá la tutela de los derechos.

Se coincide el autor en el sentido que los jueces o fiscales no solo deben tener en cuenta el mandato expreso de la ley, sino que fundamentalmente deben tener en cuenta las normas constitucionales y convencionales, pues ahora ya no solo

hablamos de un Estado legal sino constitucional y convencional, por lo que al momento de administrar justicia no solo se debe tener en cuenta lo que prescribe la ley, sino fundamentalmente lo que declara la Constitución o la Convención.

Por su parte Jiménez (2020) mediante lo investigado sobre "Interpretación del dolo en el tipo penal de prevaricato desde una perspectiva normativista", trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de abogada, este trabajo tiene como finalidad pretender y hacer una aclaración respecto a la teoría normativa o funcional del dolo, en el cual se utilizó el enfoque metodológico hermenéutico - cualitativo y se llega a la conclusión que el dolo en el delito de prevaricato debe ser enfocado desde una perspectiva normativista, es decir que el agente debe conocer que emite un dictamen o una resolución contrarios al mandato de la ley y no solo debe conocer aquellos elementos objetivos del tipo penal.

A nivel nacional tenemos a Del Águila (2016) en su tesis titulada "El delito de prevaricato en la modalidad de embargo a fondos públicos de estado" tesis para obtener el grado académico de maestro en Derecho con mención en Derecho penal y procesal penal. El autor tiene como objetivo desarrollar la definición fundamentos y alcances de la naturaleza jurídica de los bienes de dominio públicos y el delito de prevaricato, desde la perspectiva del artículo 73 de la constitución política del Perú , los métodos que han sido utilizados por el autor el método inductivo, se han realizado los hechos y las características, método analítico permite detallar un estudio de los elementos, método sintético este método permite ampliar las conclusiones así también aplicó el método lógico este método ha permitido información investigada utilizo las técnicas de bibliográfica técnica de síntesis ,técnica de interpretación jurídica de las normas la población que tuvo, a expedientes judiciales que se llegaron a ubicar en el poder judicial de Tarapoto como muestra 40 procesos judiciales como resultados se llegó a determinar que el juez al emitir resolución judicial de medida cautelar de embargo en forma de retención en cuentas corrientes del estado en el cual no ha realizado un análisis de la naturaleza de la cuenta corriente, por lo tanto la suma total de dinero de dichos procesos judiciales fueron materia de embargo asciende 564352525 (cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco nuevos soles con veinticinco céntimos) llega a la conclusión que el sujeto activo

el juez debe de realizar una interpretación de dichas normas de acuerdo a lo que señala nuestra Constitución Política.

Así mismo Mogollón (Alcances del artículo 418° del Código Penal en el delito de prevaricato en la Corte Superior de Lima Norte, 2017) en su tesis: "Alcances del artículo 418° Código Penal en el delito de prevaricato en la corte superior de Lima norte" tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho penal y procesal penal, el objetivo demostrar que el delito de prevaricato no es una conducta jurídico penal exclusivo de los jueces y fiscales

El autor para su investigación utilizó aquel método científico con un enfoque cualitativo bajo la técnica de estudios de casos debido que el autor su finalidad era de analizar a la profundidad por intermedio de recolección de datos, así como también entrevistas para poder tener información sobre lo investigado haciendo estudio real de datos que se recopilan y llegan ser analizados el autor sostiene que su investigación obtuvo como resultados las preguntas que llegaron hacer contestadas por Los abogados, jueces y fiscales en el cual no tuvieron una coincidencia total fueron parcial, en la conducta jurídica de dicha figura delictiva que viene hacer exclusiva de aquellos sujetos activos jueces así como también de fiscales en el cual los magistrados ejercen función jurisdiccional y dentro de aquella función otorgada por el estado administra justicia en la sociedad, llega a la conclusión que el tipo penal no solamente es una figura jurídica penal para los jueces y fiscales como se encuentra tipificado en la ley mediante el estudio que realiza que el tipo penal por abarcarse en hechos falsos o leyes que se encuentren derogadas también estos hechos pueden alcanzar otros magistrados que también emiten resoluciones y que hasta el momento no pueden ser condenados por el vacío que tiene la norma

Por una parte estoy de acuerdo con el autor por que dicho artículo el tipo penal se refiere al emitir y dictar resoluciones y que hay más autoridades que también pueden cometer el mismo delito de prevaricato por el vacío de la norma no pueden ser condenados con la misma pena que tipifica la ley por otra parte hay que tomar en cuenta que la ley menciona solo jueces y fiscales por ese motivo que la norma solo los menciona como sujetos activos que se busca en dicho proyecto de investigación es que se incluya la función que realiza el fiscal

actualmente en un proceso penal como emitir disposiciones requerimientos y providencias.

Así mismo Huayanay (2013) la "Inclusión de los miembros de los tribunales administrativos como sujetos activos del delito de prevaricato" tesis para obtener el título profesional, su objetivo estudiar el alcance de la figura penal para que demuestre que los miembros de los tribunales administrativos son autoridades que ejercen función jurisdiccional al emitir resoluciones con efecto jurídico así mismo utilizo el método cualitativo- no experimental, como conclusión los miembros de los tribunales administrativos emitieron resoluciones prevaricadoras o en contra de la ley estas conductas gozan de una individual impunidad.

En relación al delito de prevaricato Peña (2016) llega a señalar que viene hacer aquella figura que ataca a la administración de Justicia y se comete cuando el juez o fiscal se basan en hechos falsos pruebas inexistentes y leyes que se encuentren derogadas, es aquí donde el bien jurídico protegido respecto a las conductas del delito antes mencionado tienen una incidencia normativa de la mala administración de justicia, ya que el bien jurídico goza de protección legal.

El bien jurídico de administración de justicia puede definirse como el derecho que tienen los ciudadanos a no ser objeto de un procedimiento judicial arbitrario y ver con ello lesionados otros derechos fundamentales. Este bien jurídico es especial por ser supraindividual (Stratenwerth, 2016).

El delito de prevaricato es un delito propio que la conducta típica en este caso solo puede ser realizada por los sujetos activos el juez y el fiscal, viene hacer un delito especial por cuanto el sujeto activo debe reunir ciertas cualidades o características por lo que no puede ser cometido por cualquier persona sino por quien reúne aquellas características que exige el tipo penal.

Conforme lo señala García (2019), uno de los principales elementos objetivos del tipo penal es la conducta típica, es decir el comportamiento que la ley penal sanciona, en este caso lo que se sanciona es la acción de dictar resolución o emitir dictámenes contrarios a lo que prescribe la ley, basándose en hechos falsos, pruebas que no existen o basándose en leyes falsas o inexistentes.

El elemento subjetivo de este ilícito es el dolo es decir que los sujetos activos conociendo que están emitiendo una resolución o dictamen contrario al mandato expreso de la ley lo hacen y afectan con ello la correcta administración de justicia. Hay que recordar que el dolo viene hacer el conocimiento y voluntad de realizar los elementos objetivos del tipo penal (Villavicencio, 2014)

El delito de prevaricato no es un delito de resultado, es decir no se llega a requerir una efectiva lesión del bien jurídico, pues como señala Gili (2019) el ataque a este bien jurídico no genera su total destrucción, sino que su especial naturaleza permite, a pesar de su afectación, seguir existiendo y por ende seguir siendo lesionado.

En este delito no se admite la tentativa, entendida esta como el inicio de la ejecución de un delito, y que comprende dos elementos la decisión de su comisión y los actos dirigidos a su consumación (Roxin, 2007) viene a tratarse de un delito de mera actividad y como ya se afirmó no se requiere de la producción de un resultado típico. Conforme al artículo 122 del Código procesal Penal vigente, la función que realiza el fiscal en el nuevo proceso penal actual es donde el Ministerio público (fiscal) viene hacer el que llega a formular aquellas disposiciones que se dictan para decidir así mismo para la continuación o el archivo de aquellas actuaciones así como también la conducción compulsiva de un imputado testigo o perito, al igual que las intervenciones de la policía, por otro lado el fiscal dicta las providencias y poder ordenar materialmente la etapa de la investigación y los requerimientos se llega a formular para poder dirigirse a la autoridad judicial solicitando la realización de un acto procesal.

Para que un comportamiento se considere como delito, es necesario que una ley previa lo haya previsto de manera clara como tal (Quintero, 2015). Esto es lo que constituye el principio de legalidad el cual además prohíbe la aplicación de la analogía, que se puede definir como el impedimento en la aplicación de una norma penal aún supuesto que no está previsto en la le penal de esta manera se garantiza la libertad del ciudadano (Bacigalupo, 2014).

Este principio se justifica jurídico y políticamente en el derecho a la libertad del ciudadano y en la división de poderes y es un mecanismo de prevención del

delito (Reyna, 2016). Los ciudadanos deben saber con precisión cuál es la conducta prohibida y por ello la ley penal debe ser clara (Oros, 2014)

Es por ello que se mencionan las teorías relacionadas al tema del proyecto de investigación es así que Mogollón (Alcances del artículo 418° del Código Penal en el delito de prevaricato en la Corte Superior de Lima Norte, 2017), la teoría de imputación objetiva viene hacer el saber que la lesión jurídica debe atribuirse a una persona ya que dicha teoría lo que busca es determinar que es el injusto de la conducta por lo tanto hay que tener en cuenta que la conducta viene hacer valorada en el tipo penal.

Cabe mencionar que dicho delito de prevaricato, la imputación objetiva solo son los sujetos activos jueces y fiscales conforme se encuentra establecido en la ley delito de prevaricato es por ello que pretendo que se incluya la función que realiza el fiscal en el nuevo proceso penal actual con la finalidad de hacerlo compatible con el artículo 418° Código penal, así mismo Mendoza (2015) la teoría positivista señala que los sujetos activos del tipo penal son aquellos que tienden al igual que llegan a convertirse en aplicadores de ley durante un proceso y llegan a dar resoluciones, sin embargo el principio de la legalidad precisa que la ley está encargada de tipificar conductas conforme se encuentra en el código penal es por ello que el delito debe considerarse un hecho que lleguen hacer declarada por una norma.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es: básica llega a tener como finalidad la obtención, así como también recopilar información para poder ir contribuyendo una base de dichos conocimientos, como también se va ir agregando a la información previa así mismo nos señala Nieto (2018), este tipo de investigación es fundamental así mismo es esencial para el desarrollo de la ciencia.

Así mismo dicho diseño de investigación es: no experimental transversal descriptivo es no experimental, porque se llega a basar en observación de dichos fenómenos en el cual Seda de manera natural con la finalidad de poder llegar analizarlos. Según Hernández (2014) no comporta la manipulación deliberada las variables

Es transversal descriptivo: porque es un tipo observacional de investigación que llega a analizar datos de variables recopiladas en un periodo de tiempo sobre dicha población al igual que muestra o subconjunto predefinido así mismo Bernal (2010) señala es aquella investigación, en lo cual se llega a obtener información de dicho objeto de estudios (población y muestra)

Dicho proyecto de investigación se define con el enfoque mixto ya que nos permite utilizar las técnicas de cada uno por separado al igual nos permite realizar encuestas para poder tener opiniones de cada cual sobre dicho tema del proyecto de investigación.

3.2. Variables y operacionalización

La variable se encuentra definida por Carballo (2016) viene hacer de mayor aplicación en las investigaciones científicas así mismo es uno de los más importantes.

Variable independiente: según Villasís & keever (2016) señala que en los estudios de investigación la variable independiente debe considerarse cuando se pretende determinar la relación entre al menos dos variables como la independiente y la dependiente así general tendrán que estar incluidas en estudios tanto comparativos, así como también analíticos, ya que los

investigadores desean observar efecto (positivo negativo) de la variable tanto de la independiente sobre la dependiente.

Las variables en este proyecto de investigación son dos: variable independiente inclusión de las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato por otro lado Arias (2021) señala que la variable dependiente es aquellas que se modifican o cambian a causa de la intervención variable dependiente: artículo 418° Código Penal delito de prevaricato. (Ver Anexo 01 matriz de operacionalización de variables)

3.3. Población, muestra y muestreo

En cuanto a la población Arias, Villasís, & Miranda, (2016) lo establece como un conjunto de casos definido al igual que limitado, así como también accesible es por ello que formara el referente para poder obtener la elección de la muestra, en cuanto a la muestra López (2016) señala que la muestra estadística viene hacer una parte o subconjuntos de aquellas unidades representadas mediante el conjunto llamada población en el cual vienen hacer seleccionadas de manera aleatoria, es así que vienen a someterse a la observación científica con la finalidad de poder llegar a tener resultados válidos.es por ello que dicha población de la presente investigación está constituida por (15) funcionarios de los juzgados de investigación Preparatoria de la corte superior de Justicia de Piura en los cuales (10) son jueces y (5) son secretarios judiciales en consecuencia se efectuó un muestreo censal debido a que la muestra está constituida por la totalidad de la población y como segunda población está constituida por (15) funcionarios de la primera Fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana del Ministerio público Piura en lo cual (10) son fiscales y (5) asistentes en dicha investigación se efectuó un muestreo censal debido a la muestra está constituida por la totalidad de la población.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio se utilizará la técnica de la encuesta, la que según López (2015) viene a ser la técnica de recolección de datos mediante la interrogación de aquellos sujetos con la finalidad de poder llegar a obtener de manera

sistemática medidas sobre dichos conceptos en el cual se vienen a derivar de una problemática de aquella investigación previamente constituida. Dicho instrumento de recolección de datos se va a utilizar es el cuestionario, que según Pozzo (2018) lo define que el cuestionario viene hacer concebido como aquel instrumento que se viene a diseñar a través del marco de un proyecto de investigación (ver anexo 02-instrumento)

La validez: según Chávez (2018) la validez de manera global se encuentra referida en el grado en que un instrumento llega a medir realmente la variable que pretende medir dicho proyecto ,la validación del instrumento, en el cual se aplicará en la presente investigación se realiza a través del criterio de validación de experto al igual que se consigna los datos de los especialistas en la materia que llegan a otorgar la validación en base de aquellos criterios tales como son claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, al igual que la metodología en lo cual permitirán a los especialistas otorgar la calificación que estará constituida por la siguiente escala deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente para llegar a finalizar con la firma como señal de conformidad de los tres especialistas que se contó con la presente investigación es por ello que sus calificaciones son:

Tabla 1: Validación de especialistas:

Especialistas	Calificación
Mg: Liliana Magaly Jiménez Ordinola	MUY BUENO/ EXCELENTE
Mg: Leonel Villalta Urbina	EXCELENTE
- Mg: Eduardo Carrillo Córdova	EXCELENTE

En cuanto a la confiabilidad, Sánchez (2017) señala que la confiabilidad de un instrumento de validación se refiere al grado en que se aprecian repetida al mismo incluido u objeto produce resultados iguales, para precisar si el instrumento aplicado será confiable, se utilizará el programa SPSS 25, donde se ingresaran las 10 interrogantes planteadas de cada cuestionario en la encuesta se utilizó una prueba piloto de 09 personas es por ello que la confiabilidad del cuestionario se realizó empleando el análisis de Alfa de Cronbach donde se

obtuvo un índice del mismo de ,961 es buen nivel de confiabilidad aceptable (ver anexo -04 análisis de confiabilidad) así mismo la segunda confiabilidad del cuestionario se obtuvo un índice de ,964 ya que viene hacer buen nivel de confiabilidad aceptable (ver anexo- 05 análisis de confiabilidad).

3.5. Procedimiento

Primer paso: En la presente investigación fue establecer las dos poblaciones, así mismo su correspondiente muestra conformada la primera población por (10) jueces y (5) secretarios judiciales de los juzgados de investigación Preparatoria de la corte superior de Justicia de Piura y como segunda población conformada por (10) fiscales y (5) asistentes de la Fiscalía provincial penal corporativa primer despacho de decisión temprana Ministerio público Piura, es por ello se les aplicará un instrumento de recolección de datos.

Segundo paso: fue la selección y la elaboración de los dos cuestionarios llega hacer, instrumento adecuado para la recolección de datos, en el cual contiene (10) preguntas cada cuestionario así mismo que fueron planteadas acorde a la matriz de operacionalización de variables a fin de llegar a recolectar la información pertinente de la población del presente estudio.

Tercer paso: fue la presentación del instrumento a 3 especialistas en Derecho Penal afín de que validen dicho instrumento, teniendo en cuenta criterios como claridad, organización y consistencia.

Cuarto paso: se llegó a proceder a realizar una prueba piloto del instrumento mediante el programa SPSS versión 25, con la finalidad del mismo, llegando a obtener buen resultado favorable en el Alfa de Cronbach.

Quinto paso: Se efectuará la aplicación del instrumento confiable y válido a los (10) jueces y 5 secretarios judiciales de los juzgados de investigación Preparatoria de la corte Superior de justicia de Piura así mismo a los fiscales y asistentes de la primera Fiscalía provincial penal corporativa primer despacho de decisión temprana Ministerio público para tal efecto se solicitará a los encuestados responda con objetividad así mismo con veracidad con el propósito de que los datos obtenidos, aporten a los fines de la presente investigación, es por ello que se debe iniciar que el instrumento será aplicado de manera virtual motivos fortuitos que está pasando nuestro país por la pandemia la covid-19.

3.6. Métodos de análisis de datos

La presente investigación se utilizó el programa SPSS versión 25 para efectuar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach afín de evaluar la confiabilidad del instrumento ya que se utilizará el programa para la tabulación de datos en el cual se detallan las variables de estudio lo resultados se presentarán mediante tablas así mis gráficos del mismo programa con su correspondiente interpretación el método hermenéutico será empleado en la presente investigación de acuerdo mantzavino (2016). Señala que el método hermenéutico es aquel mediante el cual se va a procesar información desde una triangulación hermenéutica, dicho de otro modo, es la acción consistente en reunir recabada a través de los instrumentos correspondiente constituyendo el conjunto de resultados de la investigación.

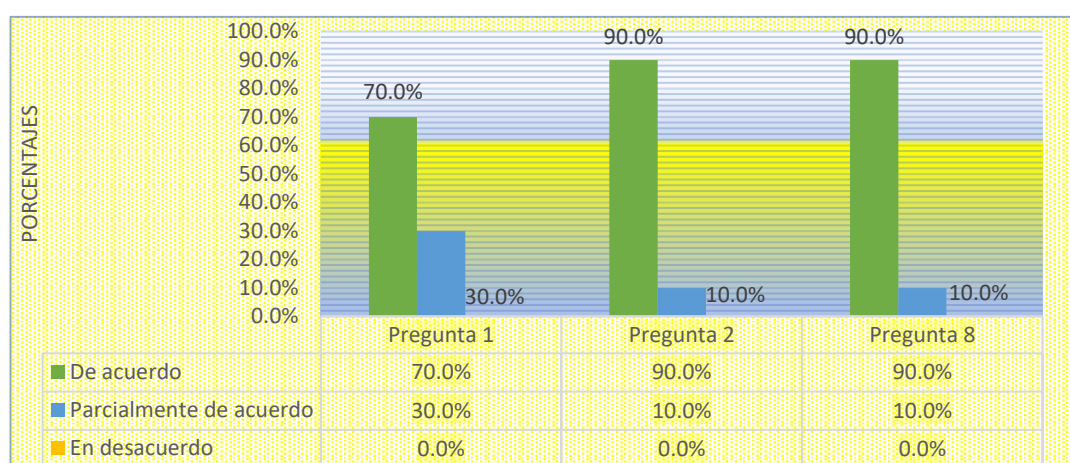
3.7. Aspectos éticos

Para Omair (2015) los estudios se fundan de manera ética en tres principios honestidad, transparencia y responsabilidad por lo tanto se realizó el estudio respetando estos principios es por ello que en este estudio de investigación se efectuó en un realidad problemática que existe hasta la actualidad en el ámbito de Derecho Penal, es por ello se allegado a recopilar información pertinente de varias fuentes bibliográficas electrónicas, en la que se destacan, tesis trabajos de investigación, libros, revistas que plasmaron en base a lineamientos establecidos para aquellas citas en el formato de normas Appa sexta edición.

IV. RESULTADOS

Análisis de los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario a la primera población de los juzgados de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de Piura y la segunda población dirigido a la primera fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana del ministerio público Piura donde se extrajeron las siguientes tanteos clasificado por cada objetivo general y específico establecer en la investigación de acuerdo al primer objetivo general y específico se obtuvieron los siguientes resultados.

Figura 1: objetivo general proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° Código Penal



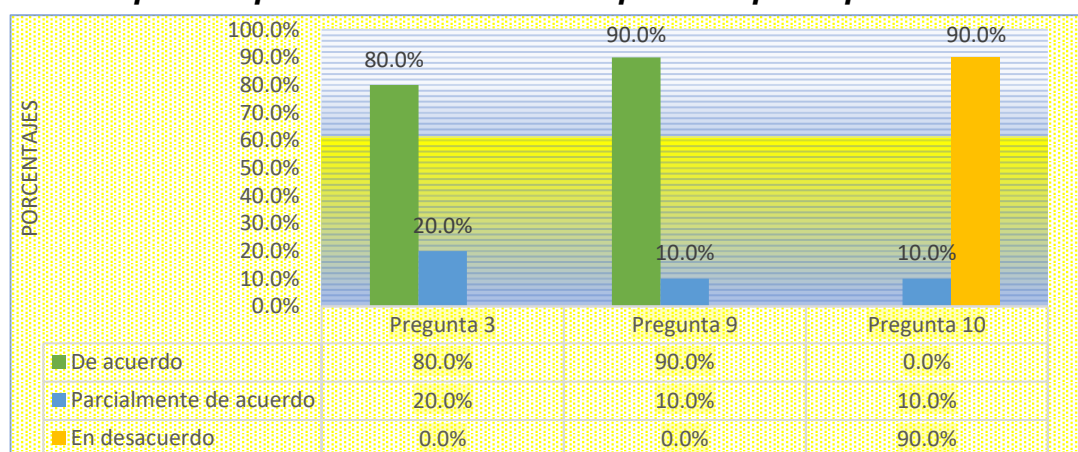
Fuente: cuestionario aplicado a los jueces de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de Piura.

Interpretación: Concerniente a la pregunta n°1 ¿Considera usted que debe proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la legislación penal vigente?

Se observa que los 10 jueces, el 70% que consideran que están de acuerdo que se propongan fundamentos jurídicos que permiten modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la legislación procesal Penal vigente, el 30% equivalente a 10 jueces y 5 secretarios judiciales encuestados correspondientes a 5 secretarios judiciales de investigación preparatoria manifiestan que están parcialmente de acuerdo que se deben proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la legislación procesal Penal; en cuanto al primer objetivo específico analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato. Concerniente a la segunda pregunta n° 2 ¿considera usted

que se debe analizar, la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre las denuncias acusaciones y sentencias por el delito de prevaricato? Se observa que el 90% de los encuestados que vienen hacer 10 jueces manifiestan que están de acuerdo con respecto analizar la legislativa y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato y que el 10% de los encuestados corresponden a 5 secretarios judiciales de investigación preparatoria señalan que están parcialmente de acuerdo que se debe analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato respecto a las denuncias acusaciones y sentencias; respecto a la pregunta n°8 ¿Cree usted que el fiscal en procesos penales al formular requerimientos basándose en hechos falsos pruebas inexistentes puede cometer delito de prevaricato? Se aprecia que el 90% corresponde a 10 jueces de investigación preparatoria determinan que están de acuerdo que los fiscales en procesos penales al formular requerimientos basándose en hechos falsos pruebas inexistentes pueden cometer delito de prevaricato y que el 10% equivalente a 5 secretarios judiciales de investigación preparatoria manifiestan que están parcialmente de acuerdo que el fiscal en procesos penales al formular un requerimiento basándose en hechos falsos pruebas inexisten pueden cometer el delito de prevaricato.

Figura 2: Resultados vinculados al objetivo específico caracterizar la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano



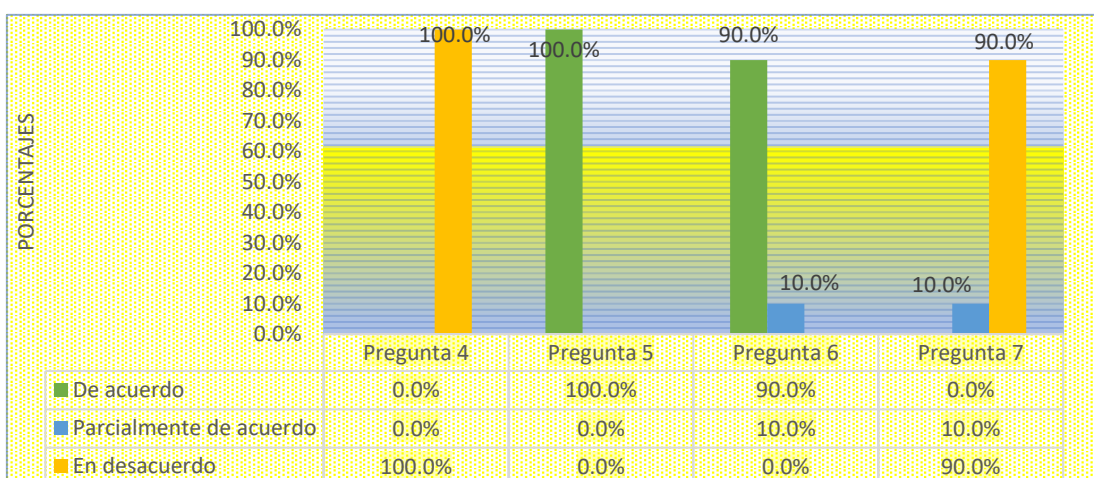
Fuente: cuestionario aplicado a los jueces y secretarios judiciales de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de Piura

Interpretación: En cuanto a la pregunta N° 3 ¿considera usted que es necesario caracterizar la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano donde emite disposiciones y requerimientos?

Se observa que el 80% equivale a 10 jueces de investigación preparatoria que están de acuerdo que se caracterice la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano y el 20 % de los encuestados, correspondiendo a 5 secretarios judiciales de investigación preparatoria consideran que están parcialmente de acuerdo que se caracterice la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano

En la pregunta n°9 ¿en el proceso penal el fiscal emite disposiciones y formula requerimientos? Se aprecia que el 90% equivalente a 10 jueces de investigación preparatoria manifiestan que están de acuerdo que en el proceso penal el fiscal emite disposiciones y formula requerimientos y 10% equivalente a 5 secretarios judiciales de investigación preparatoria manifiestan que están parcialmente de acuerdo que en el proceso penal emite disposiciones y formula requerimientos; así también en la pregunta n° 10 ¿cree que los ciudadanos tienen conocimiento sobre el delito de prevaricato y pueden llegar a denunciar a los fiscales sobre dicha figura delictiva? Se observa que el 10% correspondiente a 5 secretarios judiciales determinan que están parcialmente de acuerdo y el 90% de los encuestados equivalentes a 10 jueces de investigación preparatoria manifiestan que están en desacuerdo que los ciudadanos tienen conocimiento sobre el delito de prevaricato y pueden llegar a denunciar a los fiscales sobre dicha figura delictiva.

Figura 3: Resultados vinculados al objetivo específico examinar el principio de la legalidad, prohibición de la analogía



Fuente: cuestionario aplicado a los jueces y secretarios judiciales de los juzgados de investigación Preparatoria de la corte Superior de justicia Piura

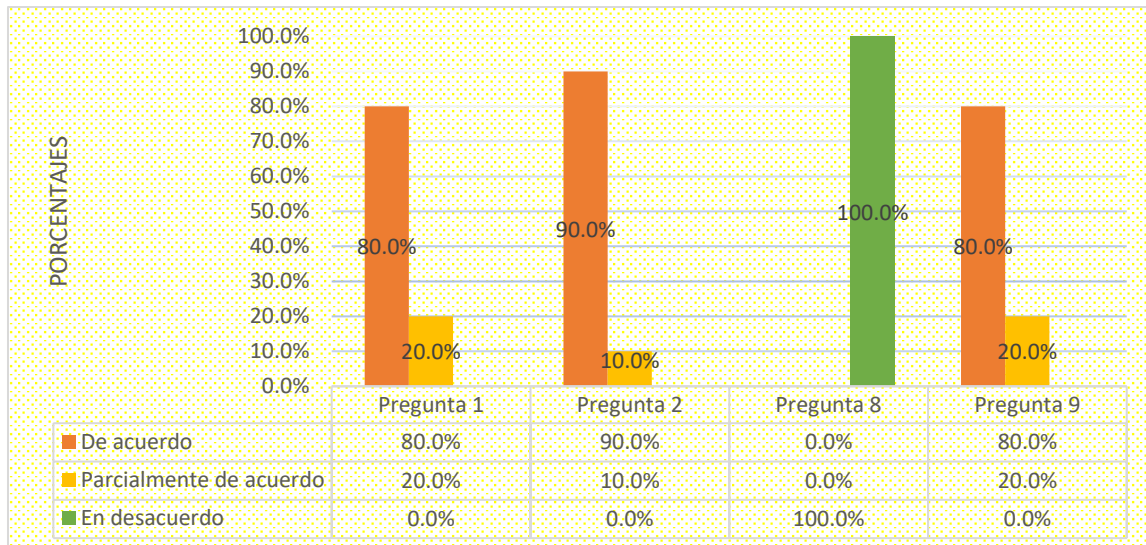
Interpretación: En cuanto a la pregunta n°4 ¿considera usted que existen otros principios del principio de legalidad, prohibición de analogía que examinar? Se observa que el 100% equivalente a los jueces y como secretarios judiciales de los juzgados de investigación preparatoria manifiestan que están en desacuerdo que existen otros principios del principio de legalidad, prohibición de analogía de examinar.

En cuanto a la pregunta n°5 ¿considera usted que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no en procesos penales? Se observa que el 100% equivalente a los jueces y como secretarios judiciales de los juzgados de investigación preparatoria manifiestan que están de acuerdo que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no en procesos penales.

En cuanto a la pregunta n°6 ¿considera usted que en el proceso penal actual el fiscal emite disposiciones y requerimientos? Se verifica que en un 90% correspondiente a 10 jueces de los juzgados de investigación preparatoria manifiestan que están de acuerdo que el fiscal emite disposiciones y formula requerimientos en procesos penales y el 10% equivale a los 5 secretarios judiciales de investigación preparatoria manifiestan que están parcialmente de acuerdo que en el proceso penal el fiscal emite disposiciones y formula requerimientos.

Respecto a la pregunta n°7 ¿considera usted que en el artículo 418° Código Penal se encuentra la función que realiza el fiscal en el proceso penal? Se verifica que el 10% equivale a 5 secretarios judiciales de investigación preparatoria donde manifiestan que están parcialmente de acuerdo que se encuentra la función que realiza el fiscal en el proceso penal y el 90 por ciento equivale a los jueces de investigación Preparatoria manifiestan que están en desacuerdo que en el artículo 418 se encuentra la función que realiza el fiscal en el proceso penal.

Figura 4: resultados vinculados al objetivo general proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° Código Penal



Fuente: cuestionario aplicado a los fiscales y asistentes de la Fiscalía de los juzgados de investigación preparatoria.

Interpretación: Concerniente a la pregunta n°1 ¿considera usted que existe un vacío en el artículo 418° Código Penal que se debe proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano? Se observa el 80% equivale a 10 fiscales que consideran que están de acuerdo de que existe un vacío en el artículo 418° Código Penal que se debe proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° a efecto de hacerlo compatible con la legislación penal vigente y que los 5 secretarios judiciales el 20% de encuestados manifiestan que están parcialmente de acuerdo que existe un vacío en el artículo 418° código penal que se debe proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° a efecto de hacerlo compatible con la legislación penal vigente.

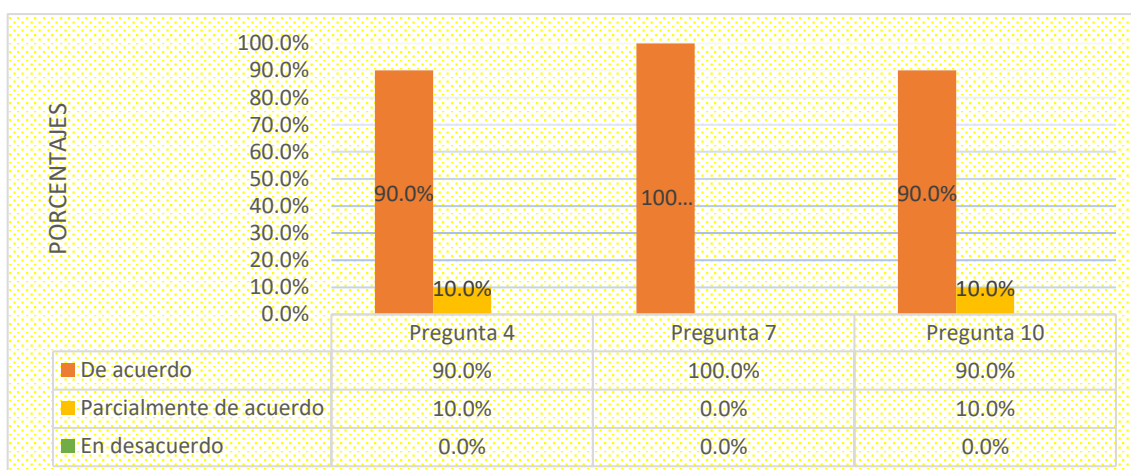
Se observa que respecto a la pregunta n° 2 ¿considera usted que debe de incluir en el artículo 418° Código Penal las disposiciones providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato? Se observa que el 90% de los encuestados correspondiendo a 10 fiscales de la primera Fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana Ministerio público señalan que están de acuerdo que debe de incluirse en el artículo 418° Código Penal las disposiciones, y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato y el 10% de los encuestados correspondiendo a 5 asistentes judiciales de la primera Fiscalía provincial

corporativa primer despacho de decisión temprana Ministerio público señalan que están parcialmente de acuerdo que se debe incluir en el artículo 418° Código Penal las disposiciones providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato.

En cuanto a la pregunta n°8 ¿considera usted que el fiscal emite dictamen en procesos penales conforme se encuentra tipificado en el artículo 418° Código Penal al cometer delito de prevaricato pueden ser sentenciados por la mala administración de justicia? Se observa que el 100% de los encuestados correspondiendo a 10 fiscales y 5 asistentes judiciales de la primera Fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana manifiestan que están en desacuerdo.

Respecto a la pregunta N° 9 ¿cree usted que el fiscal al emitir disposiciones y requerimientos basándose en hechos falsos pruebas inexistentes leyes derogadas estará incurriendo en un delito de prevaricato? Se verifica que un 80% correspondiente a 10 Fiscales de la primera Fiscalía provincial corporativa manifiestan que están de acuerdo que el fiscal al emitir disposiciones y requerimientos basándose en hechos falsos pruebas inexistentes leyes derogadas estará incurriendo en delito de prevaricato y el 20% equivale a 5 asistentes judiciales de la primera Fiscalía provincial corporativa primer despacho donde manifiestan que están parcialmente de acuerdo que el fiscal al emitir disposiciones y requerimientos basándose en hechos falsos pruebas inexistentes leyes derogadas estará incurriendo en un delito de prevaricato.

Figura 5: Resultados vinculados al objetivo específico analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato



Fuente: cuestionario aplicado a los fiscales y asistentes de la primera fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana del ministerio público Piura

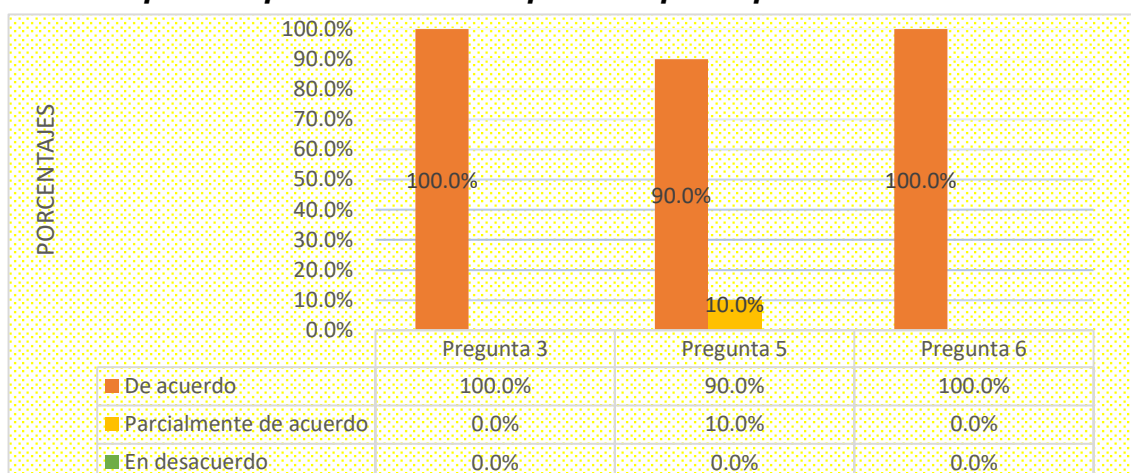
Interpretación: Concerniente a la pregunta n°4 ¿cree que se debe analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato?

Se observa que el 90% de los encuestados vienen hacer a los 10 fiscales de la primera fiscalía provincial que están de acuerdo que se debe analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato y el 10% de los encuestados correspondiendo a 5 asistentes de la fiscalía señalan que están parcialmente de acuerdo que se debe analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito prevaricato.

En cuanto a la pregunta N° 7 ¿cree usted que los jueces y fiscales que son investigados por el delito de prevaricato llegan hacer sentenciados? uno de los 100% de fiscales, así como también los asistentes de la fiscalía provincial corporativa señalan que están de acuerdo que los jueces y fiscales que son investigados por el delito de prevaricato llegan hacer sentenciados.

En cuanto a la pregunta N° 10 ¿Está de acuerdo usted proponer como fundamentos jurídicos al principio de legalidad que permitan modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano? Se observa que el 90% de los encuestados corresponden a los 10 fiscales de la primera fiscalía provincial corporativa manifiestan que están de acuerdo que se proponga como fundamentos jurídicos al principio de legalidad que permitan modificar el artículo 418° Código Penal con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano y 10% de los encuestados correspondiendo a 5 asistentes de la fiscalía provincial corporativa señalan que están parcialmente de acuerdo que se debe proponer como fundamentos jurídicos al principio de legalidad que permitan modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano.

Figura 6: Resultados vinculados al objetivo específico caracterizar la función que cumple el fiscal en el proceso penal peruano



Fuente: cuestionario aplicado a los fiscales y a asistentes de la primera fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana del ministerio público Piura

Interpretación: Concerniente a la pregunta n°3 ¿considera usted que es necesario caracterizar la función que cumple el fiscal en el proceso penal peruano donde emite disposiciones y formula requerimientos? Se verifica que el 100% de los encuestados correspondiendo a los 10 fiscales y 5 secretarios de la primera fiscalía señalan que están de acuerdo que es necesario caracterizar la función que cumple el fiscal en el proceso penal peruano donde emite disposiciones y formula requerimientos en cuanto a la pregunta n° 5 ¿Considera usted que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no en procesos penales? Se observa que el 90% de los 10 fiscales de la primera fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana del ministerio público Piura están de acuerdo que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no emite dictamen en procesos penales y el 10% equivalente a los asistentes de la primera fiscalía provincial corporativa manifiestan que están parcialmente de acuerdo que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no emite dictamen en procesos penales .como tercer objetivo específico examinar el principio de la legalidad, prohibición de la analogía respecto a la pregunta n°6 ¿considera usted que en el proceso penal actual el fiscal emite disposiciones y formula requerimientos? El 100% correspondiente a 10 fiscales y a 5 asistentes de la primera fiscalía provincial corporativa manifiestan que están de acuerdo que en el proceso penal actual el fiscal emite disposiciones y formula requerimientos.

V. DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación, cabe iniciar esta discusión de resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento-cuestionario a los jueces y secretarios de investigación Preparatoria de la corte superior de Justicia de Piura y a los fiscales y asistentes de la primera Fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana Ministerio público Piura, resaltar la importancia y utilidad que desempeña la interpretación es por ello que de esa forma se contribuye a una argumentación y motivación jurídica mucho más sólida y profunda cuando se sustenta determinadas decisiones por parte de magistrados.

Es por ello que se admitió como antecedente internacional a Gonzáles (2015) en su tesis titulada estudio de investigación sobre la pérdida de valores morales y éticos profesionales como causa principal del problema jurisprudencial del delito de prevaricato en los jueces del Municipio de Guatemala durante el periodo 2009 al periodo 2011 tuvo como resultados llegó a comprobar que en aquellos años fueron pocas las denuncias por el delito de prevaricato, así mismo que el bien jurídico protegido es la administración de justicia y que existe un vacío legal en el cual se debe proponer criterios para la modificación, dichos resultados se relacionan con los resultados obtenidos sobre el objetivo general proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal, siendo que el 80 por ciento de los encuestados correspondiendo a 10 jueces de los juzgados de investigación Preparatoria de la corte Superior de Justicia Piura señalan que están de acuerdo que se propongan fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con el nuevo código procesal penal peruano y el 20 por ciento de los encuestados, que vienen hacer 5 asistentes judiciales manifiestan que están parcialmente de acuerdo con respecto a la modificación del artículo que se propongan fundamentos jurídicos así mismo, con respecto al cuestionario dirigido a los fiscales de la primera Fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana respecto a la pregunta n° 1 ¿considera usted que existe un vacío en el artículo 418 Código Penal que se debe proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal

peruano? siendo que el 80 por ciento de los encuestados corresponde a 10 fiscales de la primera Fiscalía señalan que están de acuerdo que existe un vacío en el artículo antes mencionado y que se debe de proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo a efecto de hacerlo compatible con el nuevo código y el 20 por ciento de los encuestados que corresponde a los asistentes judiciales manifiestan que están parcialmente de acuerdo con respecto a la modificación del artículo 418° en base a los resultados favorables obtenidos donde la gran mayoría de los entrevistados donde manifiestan para que se pueda modificar el artículo 418° Código Penal se debe proponer fundamentos jurídicos con la finalidad de hacerlo compatible con la legislación penal vigente, así mismo la teoría positivista tomando como consideración el autor Mendoza (2015) señala que es una teoría que se basa a los aplicadores de la ley en un proceso penal, se coincide por que los aplicadores de la ley son los jueces y fiscales al momento de dictar resoluciones y dictámenes después de mencionar está teoría con la que sé que se concuerda con la pregunta n° 2 ¿considera usted que se debe de incluir en el artículo 418° Código Penal Las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato? del cuestionario dirigido a la fiscalía provincial corporativa siendo que el 90 por ciento correspondiendo a 10 Fiscales de la primera Fiscalía señalan que están de acuerdo que se debe de incluirse en el artículo 418° Código Penal que debe de incluirse las disposiciones y providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato ya que los aplicadores de la ley los fiscales lo realizan en procesos penales al momento de emitir disposiciones y fórmula requerimientos en un proceso penal, es por ello que se debe incluir en el artículo 418 la función que realiza el fiscal actualmente con relación a la pregunta n°8 ¿considera usted que el fiscal emite dictamen en procesos penales conforme se encuentra tipificado en el artículo 418° Código Penal al cometer delito de prevaricato pueden ser sentenciados por la mala administración de justicia? Siendo que el 100 por ciento de los encuestados corresponde a los 10 fiscales y 5 asistentes judiciales señalan que están en desacuerdo que el fiscal emite dictamen en procesos penales conforme se encuentra tipificado en el artículo 418° Código Penal al cometer delito de prevaricato pueden ser sentenciados por la mala administración de justicia, por qué el fiscal en procesos penales no emiten dictámenes ni resoluciones conforme se encuentra tipificado en la ley es por ello

que existe un vacío legal y el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos en procesos penales se relaciona con el objetivo específico que se debe analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato ¿considera usted que se debe analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre las denuncias y acusaciones , sentencias sobre el delito de prevaricato? siendo que el 90 por ciento de los encuestados corresponde a 10 jueces de los juzgados de investigación Preparatoria de la corte Superior de Justicia de Piura señal han que están de acuerdo a que se llegue analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia del delito de prevaricato y el 10porciento corresponde a los. 5 asistentes judiciales que están parcialmente de acuerdo que se llegue analizar la legislativa jurisprudencia sobre el delito de prevaricato, respecto al cuestionario dirigido a los fiscales de la primera Fiscalía provincial corporativa del despacho de decisión temprana Ministerio público Piura respecto a la pregunta número 4 ¿cree que se debe Analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato? Siendo que el 90 por ciento correspondiendo a 10 fiscales de la primera Fiscalía señalan que están de acuerdo que se debe analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato y el 10 por ciento de los encuestados que viene hacer los 5 asistentes manifiesta que están parcialmente De acuerdo en el antecedente del estudio Nacional del Águila (2016) en si tesis titulada el delito de prevaricato en la modalidad de embargo a fondos públicos del estado se concluyó que el sujeto activo del juez debe de realizar una interpretación de dichas normas de acuerdo a lo que señala nuestra Constitución política y que existe un vacío legal en el artículo 418° Código Penal por otro lado se evidencia a Mogollón (2017) en su tesis titulada Alcances de artículo 418° del código penal en el delito de prevaricato en la corte Superior de Lima Norte el autor tuvo como resultados en el Perú se mantiene y tipifica está torcedura que ha sido derivada en nuestro ordenamiento jurídico a los jueces y fiscales cuando se aportan de ejercer su función de administrar justicia, con su conducta perjudica a una de las partes dejándolo en estado de indefensión se coincide con el resultado del autor ya que en el delito de prevaricato los sujetos activos son jueces y fiscales es por ello que se relaciona con el objetivo específico que es necesario caracterizar la función que cumple el fiscal en el proceso penal peruano donde emite disposiciones y fórmula requerimientos en el cual pueden cometer también el

delito de prevaricato se coincide con la pregunta número 3 dirigido al cuestionario de los fiscales ¿considera usted que es necesario caracterizar la función que cumple el fiscal en el proceso penal peruano donde emite disposiciones y fórmula requerimientos? En el cual se observa que el 90 por ciento correspondiente a 10 fiscales de la primera Fiscalía donde manifiestan que se debe de caracterizar la función que cumple el fiscal y el 10 por ciento corresponde a los 5 asistentes de la Fiscalía señalan que están de acuerdo que se caracterice la función que cumple el fiscal en el proceso penal en el cual se debe interpretar la ley en este caso existe un vacío legal en el artículo 418°Codigo Penal respecto a la pregunta número 3 y la pregunta número 6 dirigido al cuestionario a los jueces de investigación Preparatoria¿ considera que es Necesario caracterizar la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano donde emite disposiciones y requerimientos? En el cual se observa que el 80 por ciento de los jueces de investigación Preparatoria señalan que están de acuerdo que es necesario caracterizar la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano y el 20 por ciento corresponde a los 5 secretarios judiciales señalan que están parcialmente de acuerdo que es necesario caracterizar la función del fiscal donde emite disposiciones y requerimientos en un proceso penal, si bien es cierto el fiscal en procesos penales no emite las resoluciones y dictámenes en procesos penales conforme se encuentra tipificado en el artículo 418° es por ello que se debe caracterizar la función del fiscal en el proceso penal en cuanto a la Pre pregunta número 6 ¿considera usted que en el proceso penal actual el fiscal emite disposiciones y requerimientos? El 90 por ciento corresponde a los 10 jueces de investigación Preparatoria manifiestan que están de acuerdo que en el proceso penal actual el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos el 10 por ciento corresponde a los asistentes de la Fiscalía que manifiestan que están parcialmente de acuerdo que en el proceso penal actual el fiscal emite disposiciones y requerimientos en cuanto a la pregunta número 9 dirigido al cuestionario de la primera Fiscalía ¿en el proceso penal el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos basándose en hechos falsos pruebas inexistentes leyes derogadas estará incurriendo en un delito de prevaricato? se observa que el 90 por ciento que corresponde a los fiscales de la primera Fiscalía señalan que están de acuerdo y que en el proceso penal el fiscal emite disposiciones y

fórmula requerimientos y el 20 por ciento de los 5 asistentes de la Fiscalía están parcialmente de acuerdo en cuanto a la pregunta número 10 respecto al objetivo específico examinar el principio legalidad, prohibición de la analogía ¿está de acuerdo usted proponer fundamentos jurídicos como el principio de la legalidad que permitan modificar el artículo 418° Código penal a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano? Siendo que el 90 por ciento equivale a los 10 fiscales de la primera Fiscalía señalan que están de acuerdo que se propongan fundamentos jurídicos como el principio de legalidad que permitan modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano y el 10 por ciento equivale a los 10 Fiscales que están parcialmente de acuerdo por otro lado en el cuestionario dirigido a los jueces de investigación Preparatoria respecto a la pregunta número 4 ¿considera usted que existen otros principios del principio de legalidad, prohibición de analogía examinar? Se observa que el 100 por ciento corresponde a los 10 jueces y 5 secretarios judiciales y a los 10 fiscales y 5 asistentes de la Fiscalía donde manifiestan que están en desacuerdo que existen otros principios del principio de legalidad que examinar por otro lado Jiménez (2018) en su tesis titulada inclusión de los miembros de los tribunales administrativos como sujetos activos del delito de prevaricato la autora tuvo como resultado que pocos son los ciudadanos que tienen conocimiento sobre el delito de prevaricato así mismo que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no en procesos penales el resultado alcanzado se relaciona con los resultados obtenidos en cuanto a la pregunta número 10 cuestionario dirigido a los jueces de investigación Preparatoria ¿cree que los ciudadanos tienen conocimiento sobre el delito de prevaricato y pueden llegar a denunciar a los fiscales sobre dicha figura directiva? Se observa que el 10 por ciento corresponde a los 5 secretarios judiciales que señalan que están parcialmente de acuerdo cree que los ciudadanos tienen conocimiento sobre el delito de prevaricato y pueden llegar a denunciar a los fiscales sobre dicha figura delictiva el 90 por ciento corresponde a los jueces que manifiestan que están en desacuerdo que los ciudadanos tienen conocimiento sobre el delito de prevaricato y pueden llegar a denunciar a los fiscales por dicha figura delictiva en cuanto a la pregunta número 5 sobre el

cuestionario dirigido a la primera Fiscalía provincial corporativa primer despacho decisión temprana del Ministerio público,

¿Considera usted que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no en procesos penales? Se observa que el 90 por ciento equivale a los 10 fiscales de la primera Fiscalía señalan que están de acuerdo que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no en procesos penales y el 10 por ciento corresponde a los 5 asistentes de la Fiscalía señalan que están parcialmente de acuerdo que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no emite dictamen en procesos penales conforme se encuentra tipificado en el artículo 418° Código Penal en cuanto a la pregunta número 5 del cuestionario dirigido a los jueces de investigación Preparatoria ¿considera usted que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no en procesos penales? Se observa que el 100 por ciento de los jueces y fiscales manifiesta que están de acuerdo que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no en procesos penales se observa a la pregunta número 6 ¿considera usted que en el proceso penal actual el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos? Se observa que el 100 por ciento equivale a los 10 fiscales de la primera Fiscalía provincial corporativa primer despacho de decisión temprana Ministerio público y a los 5 asistentes de la Fiscalía señalan que están de acuerdo que el fiscal en un proceso penal el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos en cuanto a la pregunta número 9 del cuestionario dirigido a los juzgados de investigación Preparatoria ¿en el proceso penal el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos se observa que el 90 por ciento equivale a los 10 jueces señalan que están de acuerdo que en el proceso penal el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos el 10 por ciento equivale a los 5 asistentes manifiesta que están parcialmente de acuerdo que el fiscal emite en el proceso penal las disposiciones y fórmula requerimientos respecto a la pregunta 7. ¿Cree usted que los jueces y fiscales son investigados por el delito de prevaricato llegan hacer sentenciados? Se observa que el 100 por ciento corresponde a los jueces de investigación Preparatoria y a los fiscales de la primera Fiscalía señalan que están de acuerdo jueces y fiscales llegan hacer sancionados por el delito de prevaricato.

VI. CONCLUSIONES

1. Conforme a la redacción actual del artículo 418° del Código Penal que tipifica el delito de prevaricato, este se comete cuando el fiscal emite dictámenes en procesos penales el fiscal emite dictámenes en procesos civiles, es por ello que el artículo tiene que adecuarse a la función que realiza el fiscal actualmente en el proceso penal.
2. de acuerdo al artículo 122 del código procesal penal el fiscal en el cumplimiento de sus funciones emite disposiciones y requerimientos en los procesos civiles en los que interviene puede ser como parte o como dictaminador.
3. por el principio de legalidad que prohíbe la analogía para considerar una consulta como delito no es posible equiparar una disposición o un requerimiento fiscal o un dictamen fiscal por lo que, actualmente la única posibilidad de que un fiscal comete el delito de prevaricato es en los procesos en los que por ley emite dictámenes no así en los procesos penales ya que en estos no emite dictámenes.
4. es necesario modificar el artículo 418° del Código Penal que tipifica el delito de prevaricato a efecto de que se incluya como objeto de la acción de este delito a las disposiciones y requerimientos que emiten fiscales en los procesos penales, sin dejar de considerar a los dictámenes ya que en otra clase de procesos los fiscales si emiten dictámenes.

VII. RECOMENDACIONES

- se les recomienda a los congresistas confeccionar un proyecto de ley para que se modifique el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la función que realiza el fiscal en el nuevo código penal vigente donde el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos para poder evitar lagunas de impunidad
- A los jueces supremos que propongan la modificación del artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la función del fiscal que realiza en el actual proceso penal.

REFERENCIAS

- Águila, D. (2016). El delito de prevaricato en la modalidad de embargo a fondos públicos de estado.
- Arbulú, V. (2011). EL DELITO DE PREVARICATO DE JUECES Y FISCALES.
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alerg Méx*, 200 - 206. Recuperado el viernes 28 de mayo de 2021
- BACIGALUPO Z., E. (2004). *Derecho Penal parte general*. Lima: ARA Editores.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía,*
- Carballo, M. (abril de 2016). ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS
- Chávez. (2018). Validez de la Recolección de Datos. lima.
- Chávez. (2018). Validez de la Recolección de Datos. lima. GARCIA C., P. (2019). *Derecho penal parte general*. Lima: Ideas.
- delito de prevaricato en los jueces del municipio de Guatemala durante el periodo 2009 al periodo 2011".
- El peruano. (miércoles 27 de febrero de 2013). Proyecto de ley 193 /2012- CR. *Proyecto de ley que modifica el artículo 418 del código penaal por el cual se amplía los elementos facticos para la tipificación del delito de prevaricato*, 7.lima, Perú: Congreso de la república. Recuperado el miercoles 27 de abril de 2021
- GARCIA C., P. (2019). *Derecho penal parte general*. Lima: Ideas.
- GILI P. Antoni y otros. (2019). *Delitos contra la administración de justicia*. Lima: Instituto Pacífico.
- Gonzales. (2015). "Estudio de investigación sobre la pérdida de valores morales y éticos profesionales como causa principal del problema jurisprudencial del
- GONZÁLEZ, C. (2015). ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA PÉRDIDA DE VALORES MORALES Y ÉTICOS PROFESIONALES COMO CAUSA PRINCIPAL DELPROBLEMA JURISPRUDENCIAL DEL

DELITO DE PREVARICATO EN LOS JUECES DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DURANTE EL PERÍODO 2009 AL 2011. (*Tesis para obtener grado LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES y los títulos de abogada y notaria*). UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Ciudad de Guatemala. Recuperado el miércoles 28 de abril de 2021

Hernández. (2014). *Diseño De investigación no experimental*. Lima *humanidades y ciencias sociales* (Tercera Edición ed.). Medellín: Pearson. Recuperado el viernes 28 de mayo de 2021

Jiménez. (2020). Interpretación del dolo en el tipo penal de prevaricato desde una perspectiva normativista.

Jiménez. (2020). Interpretación del dolo en el tipo penal de prevaricato desde una perspectiva normativista.

López, A. (2016). Principio de legalidad y prevaricato. *Derecho Constitucional / Constitutional Law*, 27 - 47. Recuperado el viernes 28 de mayo de 2021

López, A. (2016). Principio de legalidad y prevaricato. *Derecho Constitucional / Constitutional Law*, 27 - 47. Recuperado el viernes 28 de mayo de 2021

López. (2015). Técnicas y recolección de datos. Lima: Santillán.

López. (2015). Técnicas y recolección de datos. Lima: Santillán.

mantzavinos. (2016). *Método Hermenéutico*

Mendoza. (2015).

Mendoza. (2015).

Mogollón, J. (2017). Alcances del artículo 418° del Código Penal en el delito de prevaricato en la Corte Superior de Lima Norte. (*TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y*

Mogollón, J. (2017). Alcances del artículo 418° del Código Penal en el delito de prevaricato en la Corte Superior de Lima Norte. (*TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y*

Nicomedes, E. (2018). Tipos de Investigación. *revista de Universidad Santo Domingo de Guzmán*, 1 - 4. Recuperado el viernes 28 de mayo de 2021

Omair. (2015). Lima.

OROS C., R. (2014). *El derecho Penal en la era de la postmodernidad*. Lima: Grijley. Peña. (2016).

OROS C., R. (2014). *El derecho Penal en la era de la postmodernidad*. Lima: Grijley. Peña. (2016).

Pozzo. (2018). Recolección de Datos y cuestionario. Lima.

Pozzo. (2018). Recolección de Datos y cuestionario. Lima.

PROCESAL PENAL). Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado el viernes 28 de mayo de 2021

PROCESAL PENAL). Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado el viernes 28 de mayo de 2021

Revista de derecho Penal, 1 - 20. Recuperado el miércoles 27 de abril de 2021

VARIABLES EN LAS. *UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD | Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 140 - 150. Recuperado el viernes 28 de mayo de 2021

Villacrés, J. (2014). La aplicación directa de la Constitución frente al prevaricato en el Ecuador: prohibición de fallar contra norma expresa. (*tesis para obtener grado de Magister en derecho*). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Recuperado el miércoles 27 de abril de 2021

ANEXOS

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

V. Independiente	Definición teórica	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
Inclusión de las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato	Acción y efecto de contribuir (dar un aporte para un fin). (The Free Dictionary by ferley, 2019)	Incluir en el artículo 418° acopla función del fiscal donde emite disposiciones y requerimientos en el proceso penal	Actuación del ministerio público en la administración de justicia	Procesos civiles	Nominal	Cuestionario
				Procesos penales		
			-actuación del fiscal en el proceso penal	-disposiciones -requerimientos		
			-delitos cometidos por el fiscal	-dictámenes		
V. Dependiente	Definición teórica	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento

<p>Artículo 418° código penal delito de prevaricato</p>	<p>El delito de prevaricato viene hacer un delito especial propio por cuanto requiere de una condición especial de autor (Benavides, 2017)</p>	<p>El delito de prevaricato se da cuando los sujetos activos en dictamen y resoluciones basándose en hechos falsos o pruebas inexistentes leyes que se encuentren derogada</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tipicidad objetiva - Tipicidad subjetiva 	<ul style="list-style-type: none"> -Denuncias por el delito de prevaricato -Acusaciones por el delito de prevaricato -Sentencia Por el delito de prevaricato 		<p>Questionario</p> <p>Questionario</p>
---	--	--	---	---	--	---

ANEXO N°2

CUESTIONARIO: Dirigido a los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de piura

Título: Inclusión de las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato artículo 418° del código penal peruano

Objetivo: analizar la opinión de jueces como fiscales respecto a la inclusión de las disposiciones providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano

Consigna: la presente encuesta busca identificar la opinión sobre la inclusión de las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano.

Datos generales de los encuestados:

- Ocupación: juez_____secretario judicial _____
- Tiempo de colegiatura _____
- Experiencia profesional en el cargo_____

Se le presenta a continuación una serie de preguntas relacionadas al desarrollo del proyecto de investigación que busca incluir las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato artículo 418° Código Penal peruano a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal. Se le agradece responder con sinceridad y objetividad, su aporte será valioso para los objetivos de la investigación. Siendo así Marque con un aspa (X) la respuesta que considere conveniente

1. ¿Considera usted que se debe proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418 Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano?

- ° De acuerdo ()
- parcialmente de acuerdo ()
- en desacuerdo ()

2. ¿Considera usted que se debe analizar la doctrina, legislativa, jurisprudencia sobre el delito de prevaricato respecto a las denuncias, acusaciones y sentencias por el delito de prevaricato?

- ° De acuerdo ()
- ° parcialmente de acuerdo ()
- en desacuerdo ()

3. ¿considera usted que es necesario caracterizar la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano donde emite disposiciones y fórmula requerimientos?

- ° De acuerdo ()
- parcialmente de acuerdo ()
- ° en desacuerdo ()

4. ¿Considera usted que existen otros principios del principio de la legalidad prohibición de la analogía de examinar?

- ° De acuerdo ()
- parcialmente de acuerdo ()
- en desacuerdo ()

5. ¿considera usted que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no emite dictamen en procesos penales?

- ° de acuerdo ()
- totalmente de acuerdo ()
- en desacuerdo ()

6. ¿considera usted que en el proceso penal actual el fiscal emite disposiciones y requerimientos?

- ° de acuerdo ()
- ° parcialmente de acuerdo ()
- ° en desacuerdo ()

7. ¿considera usted que en el artículo 418° Código Penal se encuentra la función que realiza el fiscal en el proceso penal?

- de acuerdo ()
- ° parcialmente de acuerdo ()
- ° en desacuerdo ()

8. ¿cree usted que el fiscal en procesos penales al formular requerimientos basándose en hechos falsos pruebas inexistentes puede cometer delito de prevaricato?

- ° de acuerdo ()
- parcialmente de acuerdo ()

en desacuerdo ()

9. ¿en el proceso penal el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos?

° de acuerdo ()

parcialmente de acuerdo ()

en desacuerdo ()

10. ¿Ud. Cree que los ciudadanos tienen conocimiento sobre el delito de prevaricato y pueden llegar a denunciar a los jueces y fiscales sobre dicha figura delictiva?

° de acuerdo. ()

parcialmente de acuerdo ()

en desacuerdo ()

Muchas gracias por su colaboración

**CUESTIONARIO: dirigido a la primera fiscalía provincial corporativa
primer despacho de decisión temprana del ministerio público
Piura**

**Título: Inclusión de las disposiciones, providencias y requerimientos
fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano.**

Objetivo: analizar la opinión de fiscales respecto a la inclusión de las disposiciones

, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° código penal peruano.

Consigna: la presente encuesta busca identificar la opinión sobre Inclusión de las disposiciones providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato artículo 418° Código Penal peruano

Datos generales del cuestionario:

- ocupación fiscal _____ asistente
- tiempo de colegiatura _____
- experiencia profesional en el cargo _____

Se le presenta a continuación una serie de preguntas relacionadas al desarrollo del proyecto de investigación que busca incluir las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal, se le agradece responder con sinceridad y objetividad, su aporte será valioso los objetivos de investigación, siendo así Marque con una aspa (X) la respuesta que considere conveniente.

1. ¿considera usted que existe un vacío en el artículo 418° Código Penal que se debe proponer fundamentos jurídicos que permitan modificar el artículo 418° a efecto de hacerlo compatible con la función que cumple el fiscal en el nuevo proceso penal peruano?

de acuerdo ()

parcialmente de acuerdo ()

en desacuerdo ()

2. ¿considera usted que se debe incluir en el artículo 418° Código Penal las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato?

° de acuerdo. ()

parcialmente de acuerdo. ()

° en desacuerdo ()

3. ¿considera usted que es necesario caracterizar la función que cumple el fiscal en el actual proceso penal peruano donde emite disposiciones y formula requerimientos?

° de acuerdo. ()

° parcialmente de acuerdo ()

° en desacuerdo. ()

4. ¿cree que se debe analizar la legislativa doctrina y jurisprudencia sobre el delito de prevaricato?

de acuerdo. ()

parcialmente de acuerdo ()

° en desacuerdo. ()

5. ¿considera usted que el fiscal emite dictamen en procesos civiles y no en procesos penales?

° de acuerdo ()

° parcialmente de acuerdo ()

° en desacuerdo ()

6. ¿considera usted que en el proceso penal actual el fiscal emite disposiciones y fórmula requerimientos?

de acuerdo ()

parcialmente de acuerdo ()

° en desacuerdo ()

7. ¿cree usted que los jueces y fiscales que son investigados por el delito de prevaricato llegan hacer sentenciados?

de acuerdo ()

parcialmente de acuerdo ()

en desacuerdo ()

8. ¿considera usted que el fiscal emite dictamen en proceso penal conforme se encuentra tipificado en el artículo 418 código Penal al cometer delito de prevaricato puede ser sentenciado por la mala administración de justicia?

° de acuerdo ()

° totalmente de acuerdo ()

° en desacuerdo ()

9. ¿cree usted que el fiscal al emitir disposiciones y requerimientos basándose en hechos falsos pruebas inexistentes leyes derogadas estará incurriendo en un delito de prevaricato

° de acuerdo ()

parcialmente de acuerdo ()

en desacuerdo ()

10. ¿está de acuerdo usted proponer fundamentos jurídicos como el principio de legalidad que permitan modificar el artículo 418° Código Penal a efecto de hacerlo compatible con la función en el nuevo proceso penal peruano?

de acuerdo ()

parcialmente de acuerdo ()

en desacuerdo ()

Muchas gracias por su colaboración




TÍTULO: "Inclusión de las disposiciones, y requerimientos
fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal
Peruano"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al Enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X					
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			X				
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			X				
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X				
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X				

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 23 de junio 2021	
DNI:03685455	Mgtr.: Liliana Magaly Jiménez Ordinola
Teléfono:969011390	E-mail: lilimag77@hotmail.com



Anexo 03

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, LILIANA MAGALY JIMÉNEZ ORDINOLA. con DNI N° 03685455 Doctor (a) en...DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS...N°..... ANR:,de profesión... ABOGADA desempeñándome actualmente como Docente Universitaria a Tiempo Parcial Universidad Cesar Vallejo ..

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “**Inclusión de las disposiciones y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano.**”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario: Inclusión de las Disposiciones y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los. 23. días del mes de junio de los dos mil veintiunos

Doctor(a) : Liliana Magaly Jiménez
Ordinola DNI 03685455
Especialidad: Derecho Penal

E-mail: lilimag77@hotmail.com



TÍTULO: “Inclusión de las disposiciones, y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal Peruano”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		x			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		x			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		x			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		x			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		x			

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, ...Leonel Villalta Urbina.....con DNI N°...18179617... Doctor (a) en.....Derecho Penal.....N° ANR:....., de profesión.....Magister en Derecho Penal..... desempeñándome actualmente como.....Docente Universitario..... en laUniversidad Cesar Vallejo – Filial Piura.....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario **“Inclusión de las disposiciones y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario: Inclusión de las disposiciones y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					x
2. Objetividad					x
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					x
8. Coherencia					X
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los..... 25 días del mes de junio del dos mil veintiuno

Doctor(a) : Leonel Villalta Urbina
 DNI : 18179617
 Especialidad : Magister en Derecho Penal
 E-mail : leonviur@outlook.com
 Firma :



.....
 Leonel Villalta Urbina
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. N° 2833

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Eduardo Carrillo Córdova con DNI N° 07565000, Abogado de profesión, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 22782, desempeñándome independiente en el ejercicio de la profesión en mi Estudio Jurídico ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N° 168 oficina 105, Independencia, Ciudad de Lima.


Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “Inclusión de las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario: Inclusión de las disposiciones, providencias y requerimientos fiscales en el delito de Prevaricato Artículo 418° Código Penal peruano	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio del dos mil veintiuno

EDUALDO CARRILLO CORDOVA :
 DNI : 0756500
 Especialidad : DERECHO PENAL
 E-mail : educarrillo_21@hotmail.com



EDUALDO CARRILLO CORDOVA
 ABOGADO
 Reg. CAL: 22782

ANEXO 04

Confiabilidad del Instrumento

SPSS-Versión 25

Resumen de procesamiento de casos de la Encuesta dirigida a losJueces

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,961	10

Resumen de procesamiento de casos de la Encuesta dirigida a losFiscales

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,964	10